



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1948-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, 10 SEP 2019

VISTO el Expediente N° 25021/2018 por el cual la Dirección de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni" eleva adecuación de la situación de revista de la docente Mónica Vallejo de acuerdo al nuevo Régimen de Incompatibilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de marzo de 2018 el Director informa a la docente que debe adecuar su situación de revista al nuevo Régimen de Incompatibilidad vigente en las Escuelas Experimentales desde el 01/08/2018.

Que la docente con fecha 03 de abril solicita:..."Se declare que la nueva Resolución sólo se aplica a los que ingresan y no a aquellos que ya gozan de estabilidad según el CCT y de derechos adquiridos"...

Que la docente posee un cargo con Dedicación Exclusiva con 40 (cuarenta) horas reloj de dedicación en la Facultad de Artes de la U.N.T., un cargo de Maestro Especial (764) "Taller de Arte Impreso" con una carga horaria de 8 (ocho) horas reloj y 8 (ocho) horas cátedra (732) la Escuela de Bellas Artes

Que la totalidad de sus cargos y horas cátedra en la Universidad suman 53,33 (cincuenta y tres con 33/100) horas reloj.

Que al entrar en vigencia la Resolución N° 1836/2017 del Honorable Consejo Superior sobre régimen de incompatibilidad en las Escuelas Experimentales, se estableció como carga horaria máxima permitida la de 50 (cincuenta) horas reloj.

Que la Institución informa a fojas 06 que procedió a dar la baja en 05 (cinco) horas cátedra (732).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 12 a 14 dice:..." Sr. Director General:

Vienen los presentes actuados a este servicio jurídico a fin de emitir dictamen respecto de la presentación realizada por la Prof. Mónica Vallejo a petición del Subsecretario Académico a fs. 07.

Antecedentes

721
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

134
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

A fs. 1 consta la notificación realizada a la docente Vallejo por la Dirección de la Escuela de Bellas Artes, informando la entrada en vigencia de Régimen de incompatibilidades para los docentes de las Escuelas Experimentales, Resolución N° 1836/17 del H. Consejo Superior,

A fs. 2/4 luce presentación de la docente.

A fs. 5 la Dirección del Establecimiento informa que procedió en los términos del art. 4 de la citada normativa, a dar de baja en cuatro (4) hs reloj a la docente.

A fs. 6 nuevamente la Dirección del Establecimiento comunica al Consejo de Escuelas Experimentales que ha procedido a la adecuación de la dedicación horaria de la docente Vallejo, indicando que se dio la baja en cinco (5) hs.

Análisis Jurídico

La cuestión planteada se enmarca en lo dispuesto por Resolución N° 68/16 del CEE que dispuso la constitución de una Comisión Ad Hoc a fin de que elabore un proyecto de reforma del Régimen de incompatibilidades para docentes de Escuelas Experimentales atento a que se encontraba ya en vigencia el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto N° 1246/15.

Oportunamente el H. Consejo Superior de la UNT dicta Resolución N° 1836/17, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 01/04/18 (Artículo 2).

Establecido el marco normativo y examinada la presentación de fs. 2/4 de la docente Vallejo corresponde decir:

Que la presentante ha sido notificada en fecha 03/04/18 del régimen de incompatibilidades a los fines de la adecuación de su carga horaria.

Que en su presentación de fecha 04/04/18 manifiesta su disconformidad por la aplicación de dicha normativa argumentando que la misma conculca sus derechos adquiridos.

Que esta normativa debe ser sólo aplicada a docentes que se incorporan al sistema y a los que ya se desempeñaban en la actividad”...

...” Que a lo sostenido por la presentante cabe decir que:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, Dto. N° 1246/15 en su artículo 31 expresa que en ningún caso las tareas académicas a cumplir en todo el sistema universitario, por parte de los docentes, pueden superar las cincuenta

721
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TSG. MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

(50) horas de labor semanal, estableciendo claramente el tope de carga horaria, y deja en manos de cada institución Universitaria el dictado del régimen de incompatibilidades.

Que en virtud de esa disposición, esta Administración Universitaria a través de la autoridad competente (H. Consejo Superior) adecuo el régimen de incompatibilidades existente en la UNT, dictando la Resolución N° 1836/17.

Que se ha producido aquí un cambio de legislación, por lo que resulta de aplicación la reiterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia: "... nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de un régimen jurídico (Fallos: 267:247; 308:199, entre muchos otros)".

Que tampoco hay aquí aplicación retroactiva de la normativa, pues esta produce sus efectos a partir del 01/04/18, tal lo indica el artículo 2 de la Resolución N° 1836/17, y para ello ha sido debidamente notificada la presentante a fin que adecue su situación de revista, otorgándosele un plazo determinado (artículo 4° Resol 18376/17).

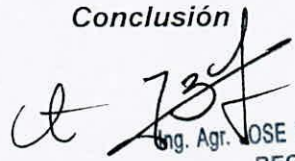
No habiendo hecho el ajuste de carga horaria, la misma normativa habilita a la Administración a disponer el cese inmediato del agente en las horas o cargos que generan dicha incompatibilidad (art. 4 in fines).

Que finalmente al argumento invocado respecto del modo en que se calcula la transformación de horas cátedra secundaria y terciarias en horas reloj, en el mismo que se encuentra en Anexo I del Convenio ya aludido en su artículo 3, sólo expresado de diferente forma.

No hay entonces, en opinión de este servicio jurídico vulneración alguna a derechos adquiridos.

Que finalmente no puede dejar de advertirse que la información proporcionada por la Escuela de Bellas Artes resulta confusa, pues a fs. 5 indica que se encuentra incompatible en 4 horas y a fs. 6 expresa que se ha dado de baja a 5 hs., en consecuencia debe el Establecimiento de origen determinar exactamente el exceso de horas reloj que pone en situación de incompatibilidad a la docente y proceder a regularizar la situación de revista.

Conclusión


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


TSCU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Por lo más arriba expuesto corresponde rechazar el reclamo presentado por la docente Mónica Vallejo, y se devuelvan las actuaciones al Establecimiento para que, una vez determinada fehacientemente la cantidad de horas en que se configura el supuesto de incompatibilidades por parte del docente, se ajuste la situación de revista debidamente.

Tal mi dictamen”...

Que el Consejo de Escuelas Experimentales por Resolución N° 045/CEE/2019 aconseja:...” ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Sr. Rector no haga lugar al pedido de la **PROF. ESTELA MÓNICA VALLEJO**, DNI 16.314.095, de suspender la aplicación de la Resolución N° 1836/2017.

ARTÍCULO 2°.-Informar a la Prof. Vallejo que debe adecuar su situación de revista de acuerdo a la Reglamentación vigente”...

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por la **PROF. ESTELA MÓNICA VALLEJO**, DNI 16.314.095, respecto de la Resolución N° 1836/2017.

ARTÍCULO 2°.- Avalar todo lo realizado por el Director de la Institución al adecuar la situación de revista de la docente en los términos de la Resolución N° 1836/2017.

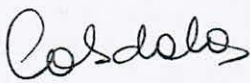
ARTÍCULO 3°.- Informar a la Prof. Vallejo que debe adecuar su situación de revista de acuerdo a la Reglamentación vigente.

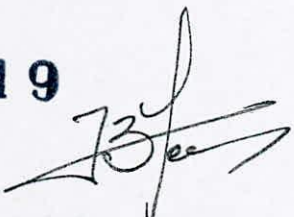
ARTÍCULO 4°.-Notificar fehacientemente a la Prof. Estela Mónica Vallejo.

ARTÍCULO 5°.-Comunicar a la Dirección General de Personal, cumplido vuelva a la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales “M° Atilio Terragni”.

RESOLUCIÓN N° **1520** **2019**

JPG


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


ISGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN